

60.3. Aquellos fabricantes de harina, semoleros o molineros que estén incurso en cualquiera de las infracciones definidas en los dos puntos anteriores podrán ser privados por el S. N. T. de la adquisición de trigo por aval bancario, de la prioridad en el suministro de trigo, de la adjudicación de partidas a disposición de la Delegación Nacional y de la recepción en locales cedidos o en fábrica, y podrán ser sancionados por el propio Servicio Nacional del Trigo:

- a) Con el cierre de la fábrica o molino, o retirada de adjudicaciones.
- b) Con la incautación de los artículos determinantes de la infracción, que se pondrán a disposición de los Organismos competentes.
- c) Multas en relación con la importancia de la infracción.

La Delegación Nacional, independientemente de las sanciones y medidas cautelares a adoptar, dará cuenta al Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, enviando testimonio de las diligencias instruidas al citado Organismo y a los efectos procedentes, cuando la naturaleza de la infracción así lo requiriese.

60.4. Las sanciones que se impongan lo serán por el ilustrísimo señor Secretario general. Podrán ser recurridas, en el término de quince días, ante el ilustrísimo señor Delegado nacional.

Las resoluciones del Delegado nacional serán recurribles de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### NORMA 61.—OTRAS INFRACCIONES

Independientemente de lo establecido en las normas 55 y 60 sobre infracciones específicas de agricultores e industriales, toda infracción, cualquiera que fuese su clase o naturaleza y persona que la realizase, agricultores, fabricantes, transportistas, almacenistas de abonos o cualquiera otra que mantuviese relación directa o inmediata con el Servicio, además de poder ser sancionados por el S. N. T. con arreglo a la legislación en vigor, podrá determinar que la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, si por la naturaleza de la infracción entendiéndose compete su conocimiento al Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado o a la jurisdicción ordinaria o a cualquiera otra que por razón de la materia tuviera atribuida competencia para conocer de la misma, enviará testimonio de las diligencias definitivas o preparatorias que instruyere, a los efectos procedentes.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1966.—El Delegado nacional, Licinio de la Fuente.

Sres. Jefes de Sección de las oficinas centrales; Ingenieros Jefes de las Inspecciones de Zona; Jefes provinciales; Inspectores Auxiliares y Comarcales; Jefes de Silo, Centros de Selección y de Almacén del S. N. T.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*DECRETO 1746/1966, de 30 de junio, por el que se prorroga hasta el día 5 de octubre próximo la suspensión total de aplicación de los derechos establecidos a la importación de habas de soja, que fué dispuesta por Decreto 4212/1964.*

El Decreto cuatro mil doscientos doce, de veinticuatro de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, dispuso la suspensión por tres meses de la aplicación de los derechos arancelarios establecidos a la importación de habas de soja. Dicha suspensión fué prorrogada hasta el día cinco de julio por sucesivos Decretos, siendo el último el número setecientos ochenta y tres, de treinta y uno de marzo último.

Por subsistir las circunstancias que motivaron la suspensión es aconsejable prorrogarla por un nuevo plazo de tres meses, haciendo uso de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga hasta el día cinco de octubre próximo la suspensión total de la aplicación de los derechos establecidos a la importación de habas de soja en la partida doce punto cero uno B tres del Arancel de Aduanas, suspensión que fué dispuesta por Decreto cuatro mil doscientos doce, de veinticuatro de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
FAUSTINO GARCIA-MONCO FERNANDEZ

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## CORTES ESPAÑOLAS PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Presidencia de las Cortes Españolas por la que se amplía la relación de señores Procuradores en Cortes designados a partir del día 24 de mayo de 1966.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número segundo del Reglamento de las Cortes respecto de la toma de posesión de los señores Procuradores, y como complemento de la Resolución de esta Presidencia de 15 de los corrientes, se publica a continuación el nombre de un señor Procurador que ha sido designado con posterioridad a la sesión celebrada el día 24 de mayo de 1966, con indicación del apartado del artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1942, a que pertenece.

#### Apartado E)

Ruiz de Górdoa y Quintana, don José, representante de la Diputación Foral de Alava.

Palacio de las Cortes, a 19 de julio de 1966.—El Presidente, Antonio Iturmendi Bañales.

*DECRETO 1747/1966, de 16 de julio, por el que se renuevan algunos miembros de la Comisión de Rentas.*

Creada la Comisión de Rentas por el artículo veintidós de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, se nombraron los Vocales y Secretario de la misma mediante Decreto trescientos catorce/mil novecientos sesenta y cuatro, de doce de febrero.

Habiendo cambiado las circunstancias que motivaron la inclusión de algunos de sus miembros que lo fueron en atención a los cargos públicos que entonces desempeñaban, parece conveniente proceder a su renovación.

Por ello, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis

#### DISPONGO:

Artículo único.—La Comisión de Rentas queda constituida por los siguientes Vocales: Don Rafael Acosta España, don Pe-

dro Calpe Arcusa, don Joaquín Juste Cestino don Alberto Monreal Luque, don Francisco Javier de Echánove y Guzmán, don Joaquín Fernández López, don Francisco Lozano Bergua, don Manuel de la Riva Zambrano, don Federico Rodríguez Rodríguez, don Alejandro Rodríguez Valcárcel, don José Ros Jimeno, don Tomás Galán Argüello don Alfredo Santos Blanco, don Enrique Serrano Guirado, don Rafael Aguilar Cacho, don Noel Zapico Rodríguez. Y será Secretario permanente de la misma don Alberto Cerrolaza Asenjo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario  
de la Presidencia del Gobierno.  
LUIS CARRERO BLANCO

*ORDEN de 19 de julio de 1966 por la que se nombra Letrados del Consejo de Estado a los aprobados en la oposición convocada por Orden de 6 de octubre de 1965.*

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. E., y cumplidos los requisitos prevenidos en el artículo 14 del Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Letrados del Consejo de Estado, con la remuneración que resulte de la vigente Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y disposiciones complementarias, a los siguientes señores:

Don Miguel Herrero Rodríguez de Miñón.  
Don Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.  
Don Rafael Gómez-Ferrer Morant

Igualmente esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar, con la misma remuneración, Letrados del Consejo de Estado, en comisión de destino, a los aspirantes siguientes:

Don Ignacio Bayón Marín.  
Don José Solé Armengol.

Todos los expresados señores ocuparán dentro del Cuerpo el orden que ha quedado establecido.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 19 de julio de 1966.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 1748/1966, de 10 de junio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Enrique Gastesi Barreiro, nombrándole Jefe de la Brigada de Infantería Defensa Operativa del Territorio número nueve.*

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Enrique Gastesi Barreiro, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos sesenta y seis.

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día uno del corriente mes y año, nombrándole Jefe de la Brigada de Infantería Defensa Operativa del Territorio número nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 1749/1966, de 10 de junio, por el que se nombra Segundo Jefe de Tropas de la Comandancia General y Gobernador militar de Ceuta al General de Brigada de Infantería don Juan Herrera López.*

Vengo en nombrar Segundo Jefe de Tropas de la Comandancia General y Gobernador militar de Ceuta al General de

Brigada de Infantería don Juan Herrera López cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 1750/1966, de 28 de junio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Ingenieros al Coronel de dicha Arma don Angel López Medranda.*

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Ingenieros y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Angel López Medranda, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis.

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Ingenieros, con la antigüedad del día veinte del corriente mes y año, quedando a las órdenes de. Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 1751/1966, de 28 de junio, por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Ingenieros don Ricardo Piqueras Martínez, nombrándole Subinspector de Tropas y Servicios de la tercera Región Militar y Gobernador militar de la plaza y provincia de Valencia.*

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Ingenieros don Ricardo Piqueras Martínez, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis.

Vengo en promoverle al empleo de General de División con la antigüedad del día veinte de junio del corriente año, nombrándole Subinspector de Tropas y Servicios de la Tercera Región Militar y Gobernador Militar de la Plaza y Provincia de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

## MINISTERIO DE MARINA

*DECRETO 1752/1966, de 20 de junio, por el que se nombra Jefe del Mando de Escoltas al Contratmirante don Joaquín María Pery Junquera.*

A propuesta del Ministro de Marina.  
Vengo en nombrar Jefe del Mando de Escoltas al Contratmirante don Joaquín María Pery Junquera, que cesa en el cargo de Jefe de la Base Naval de Rota.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina  
PEDRO NIETO ANTUNEZ

*DECRETO 1753/1966, de 14 de julio, por el que se dispone el pase a la situación prevista en el último párrafo del artículo noveno de la Ley de 20 de diciembre de 1952 del Vicealmirante don Fausto Saavedra Collado*

A propuesta del Ministro de Marina,  
Vengo en disponer que el Vicealmirante don Fausto Saavedra Collado pase a la situación prevista en el último párrafo del artículo noveno de la Ley de veinte de diciembre de mil no-